

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

ORDEN DEL DIA

1/ 759.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Examinada el acta de fecha 21 de septiembre de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

2/ 760.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA EN LA AV. DE LOS ROSALES Nº 60. URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2019/05 (PU 05/2019).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2019/05 (PU 05/2019)
Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial para segregación de parcela en la avenida de los Rosales nº 60. Móstoles. Madrid.

Interesados: [REDACTED]

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

Fecha de iniciación: 30 de abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED], referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 30 de abril de 2019 se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED]

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por [REDACTED], colegiada nº 12488 en el COAM. No consta certificado de colegiación. Y el Informe de Viabilidad y Sostenibilidad Económica por Acebo Consultores.

El documento se presenta sin visado por colegio profesional y firmado por el técnico redactor y acompañado de la documentación correspondiente.

Se aportan 3 ejemplares compuesto por los siguientes documentos: Memoria, Informe de Impacto de Género, Impacto de infancia, adolescencia y de familia, Informes de impacto por razones de orientación sexual e identidad y expresión de género y protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual, Informe relativo a la supresión de barreras arquitectónicas, Informe de Sostenibilidad Económica, Informe telecomunicaciones, Informe de Evaluación Ambiental y Planos.

Segundo: El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela situada en Avenida de los Rosales, número 60 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: 1425903VK2612N0001WH, con una superficie de 1.333, 81 m²s. La parcela también tiene acceso por la calle Magnolio sin que conste número de policía actualmente.

El Plan Especial adopta como superficie de la parcela 1.333,81 m² de suelo. Debe justificarse la superficie mediante levantamiento topográfico en coordenadas universales.

El plano de parcelas resultantes, con descripción pormenorizada de linderos, debe aportarse en coordenadas universales. Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las

Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la avenida de los Rosales 60 en dos parcelas de 996,16 m² y de 337,65 m² respectivamente lo que supone una superficie de 1333,81 m²s superior a los 1305,98 m²s que constan en el Registro de la Propiedad.

La Memoria del Plan Especial incluye estudio de la edificabilidad actualmente consumida por el edificio existente en la parcela, que asciende a 298,28 m² construidos. Por tanto, dado que la edificabilidad máxima es: $1.333,81 \times 0,3 = 400,43$ m²c. Restan 102,15 m²c no consumidos.

El Plan General establece para el Grado 2º de la Ordenanza ZU-R3 que la parcela mínima será de 300 m²s. En casos de parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento. Por tanto procede su elaboración y tramitación. Es decir se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m²/m².

Tercero: Con fecha 10 de agosto 2021 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.

El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la avenida de los rosales 60 en dos de 996,16 m² y de 337,65 m² respectivamente (en total 1.333,81 m²s), con las siguientes determinaciones urbanísticas para las parcelas resultantes:

Uso predominante residencial unifamiliar libre. Ordenanza ZU-R3

Tipología de vivienda unifamiliar aislada

Edificabilidad 0,3 m²/m².

Parcela 03WA-996,16 m²s x 0,3 = 298,84 m²c

Parcela 03WB-337,65 m²s x 0,3 = 102 m²c

Ocupación 20%

No se establecen retranqueos a linderos. El Plan Especial debe establecerlos, o remitirse a la ordenanza vigente.

El documento mantiene la ocupación actual. Dado que se trata de una determinación pormenorizada se recuerda que puede adecuarse a la establecida por la Ordenanza ZU-R3 para parcelas de menor tamaño. En todo caso el documento de aprobación definitiva justificará que el % de ocupación y los retranqueos de la edificación establecidos por el Plan Especial responden a determinaciones pormenorizadas propias de los planes de desarrollo, de acuerdo, como se ha mencionado, con el art. 35 la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y con el Plan General de Móstoles.

Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Cuarto: Con fecha 17 de agosto 2021 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se tramita el Plan Especial a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. El Plan se promueve a instancias de D^a María Teresa Limones González y D. Angel Ballesteros Perals.

El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística ZU-R3 del Plan General, que establece que: En casos de parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial, por tratarse de un Plan Especial de iniciativa particular, es el siguiente: Se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan especial a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: “En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal.”

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

De forma simultánea a la información pública, se solicitaran aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública. Para ello se estará a lo dispuesto por la Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y el informe, de fecha 16 de octubre de 2017, en el que se basa dicha circular, emitido por la Subdirectora General de Normativa Urbanística de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Plan Especial para segregación de parcela en la avenida de los Rosales 60 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Móstoles calle Independencia nº 12, 6ª planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

Tercero: Requerimiento:

El Plan Especial adopta como superficie de la parcela 1.333,81 m² de suelo. Debe justificarse la superficie mediante levantamiento topográfico en coordenadas universales

Retranqueos a linderos. No se establecen. El Plan Especial debe establecerlos, o remitirse a la ordenanza vigente. El documento mantiene la ocupación actual. Dado que se trata de una determinación pormenorizada se recuerda que puede adecuarse a la establecida por la Ordenanza ZU-R3 para parcelas de menor tamaño. En todo caso el documento de aprobación definitiva justificará que el % de ocupación y los retranqueos de la edificación establecidos por el Plan Especial responden a determinaciones pormenorizadas propias de los planes de desarrollo, de acuerdo, como se ha mencionado, con el art. 35 la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y con el Plan General de Móstoles.

Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

El plano de parcelas resultantes, con descripción pormenorizada de linderos, debe aportarse en coordenadas universales. Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las

Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a los interesados [REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 761.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA EN LA C/ MAGNOLIO Nº 2. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2020/05 (PU 05/2020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2020/05 (PU 05/2020)

Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial para segregación de parcela en la calle Magnolio 2.Móstoles. Madrid.

Interesados: [REDACTED]

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

Fecha de iniciación: 4 de noviembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado [REDACTED]

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 4 de noviembre de 2020 se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED].

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por [REDACTED] arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º 13.256. El documento se presenta sin visado por colegio técnico profesional y firmado por la propiedad y por el técnico redactor y acompañado de la documentación correspondiente.

Se aportan 3 ejemplares compuesto por los siguientes documentos: Memoria, Anexo 1. Justificación del cumplimiento del art. 29 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, Anexo 2. Informe de situación del suelo. Documentación sobre suelos contaminados, Anexo 3. Informe de análisis de impacto sobre la igualdad de género, la infancia, la Adolescencia y la familia, Anexo 4. Informe de sostenibilidad económica, Anexo 5. Accesibilidad. Justificación del cumplimiento de la ley 8/1993 de promoción de la Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y Anexo 6. Informe de telecomunicaciones

Segundo: El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela situada en la calle Magnolio nº 2 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: 1524601VK2612S0001TQ donde consta una superficie de suelo 1.202, 00 m².

El Plan Especial adopta como superficie de la parcela 1.288,83 m² de suelo, de acuerdo con levantamiento topográfico reciente.

El plano de parcelas resultantes, con descripción pormenorizada de linderos, debe aportarse en coordenadas universales. Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle Magnolio nº 2 en dos parcelas de 644,06 y 644,77 m² de suelo respectivamente lo que supone una superficie total de 1288,83 m²s superior a los 1257,23 m²s que constan en el Registro de la Propiedad.

El Plan General establece para el Grado 2º de la Ordenanza ZU-R3 que la parcela mínima será de 300 m²s. En casos de parcelas con superficie superior a 600 m² la

subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento. Por tanto procede su elaboración y tramitación. Es decir se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m²/m².

Respecto a la ocupación y el retranqueo. El Plan Especial, como documento urbanístico de desarrollo, puede ajustar las determinaciones denominadas pormenorizadas de acuerdo con el Plan General que las establece en el documento de Normas Urbanísticas Particulares, en consonancia con el art.35 de la Ley 9/2001 del Suelo de CAM.

Tercero: Con fecha 10 de agosto 2021 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.

El Plan Especial plantea la segregación de la parcela en dos parcelas de 644,06 m² y de 644,77 m² (en total 1.288,83 m²s), con las siguientes determinaciones urbanísticas para las parcelas resultantes:

Uso predominante residencial unifamiliar libre

Tipología de vivienda unifamiliar aislada

Edificabilidad 0,3 m²/m².

Parcela 1A...644,06 x 0,3 = 193,22 m²c

Parcela 1B...644,77 x 0,3 = 193,43 m²c

Ocupación 50%

Retranqueos 3 metros a todos los linderos

La altura máxima será la establecida por la Ordenanza ZU-R3: "La altura máxima será dos plantas más una tercera cuya superficie no será superior al 30% de la de la planta primera" La altura de un edificio de dos plantas establecida por las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 8 metros. El Plan Especial establece así mismo que la altura máxima del alero será de 8 metros.

El número de plazas de aparcamiento será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 3 plazas por parcela

El documento para aprobación definitiva justificará que el porcentaje de ocupación y los retranqueos de la edificación establecidos por el Plan Especial responden a determinaciones pormenorizadas propias de los planes de desarrollo, de acuerdo, como se ha mencionado, con el art. 35 la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y con el Plan General de Móstoles.

Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Respecto al arbolado existente se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Cuarto: Con fecha 17 de agosto 2021 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se tramita el Plan Especial a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. Se promueve a instancias de Don Juan Manuel Sánchez Bardera, Doña Laida Esteban Fernandez, Don Alejandro Rodriguez Vega y Doña Raquel Campoy Martin.

El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística ZU-R3 del Plan General, que establece que: En casos de parcelas con superficie

superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial, por tratarse de un Plan Especial de iniciativa particular: Se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal."

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

De forma simultánea a la información pública, se solicitaran aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública. Para ello se estará a lo dispuesto por la Circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y el informe, de fecha 16 de octubre de 2017, en el que se basa dicha circular, emitido por la Subdirectora General de Normativa Urbanística de la Comunidad de Madrid

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Plan Especial para segregación de parcela en la calle Magnolio 2.Móstoles. Madrid.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, calle Independencia nº 12, 6ª planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

Tercero: Requerimiento:

La altura máxima será la establecida por la Ordenanza ZU-R3: “La altura máxima será dos plantas más una tercera cuya superficie no será superior al 30% de la de la planta primera” La altura de un edificio de dos plantas establecida por las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 8 metros. El Plan Especial establece así mismo que la altura máxima del alero será de 8 metros.

El número de plazas de aparcamiento será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 3 plazas por parcela.

El documento para aprobación definitiva justificará que el porcentaje de ocupación y los retranqueos de la edificación establecidos por el Plan Especial responden a determinaciones pormenorizadas propias de los planes de desarrollo, de acuerdo, como se ha mencionado, con el art. 35 la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y con el Plan General de Móstoles.

Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Respecto al arbolado existente se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El plano de parcelas resultantes, con descripción pormenorizada de linderos, debe aportarse en coordenadas universales. Se aportará fichero del plano o planos de condiciones de ordenación, acotado, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Cuarto.- *Dar traslado de esta resolución a los interesados: Don Juan Manuel Sánchez Bardera, Doña Laida Esteban Fernandez, Don Alejandro Rodriguez Vega y Doña Raquel Campoy Martin.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 762.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 27 de septiembre de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4458/21	P.A.48/2021	IBERCAJA BANCO

4459/21	P.A.7/2021	
4460/21	P.A.427/2020	
4461/21	P.A.262/2020	
4462/21	P.O.942/2020	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

- 5/ 763.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE MEJORA DEL AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO POR GOTEO EN EL PARQUE IVIASA. EXPTE. C/002/CON/2021-074.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº** C002/CON/2021-074
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: OBRAS
-Objeto: MEJORA DEL AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO POR GOTEO EN EL PARQUE IVIASA
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo nº 3/424 de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 se aprobó el “Proyecto de mejora de ajardinamiento e instalación de red de riego por goteo en el Parque Iviasa”.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PROYECTO
- ACUERDO DE LA JGL
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/20210000001887 a imputar con cargo a la aplicación 41-1711-22799, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 159.722,26 €, 132.001,87 € en concepto de principal y 27.720,39 € en concepto de I.V.A.

- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 132.001,87 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 45 DÍAS NATURALES (comenzando a partir de la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 28, 116 y 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las OBRAS DE MEJORA DEL AJARDINAMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE RIEGO POR GOTEO EN EL PARQUE IVIASA (Expte. C002/CON/2021-074), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 159.722,26 €, de los cuales 132.001,87 € en concepto de principal y 27.720,39 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración de 45 días naturales, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/2021000001887), que se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-22799, del Presupuesto Municipal 2021.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 764.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal

Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- **Expediente nº:** C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SERVICIO
- **Objeto:** SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
- **Interesado:** Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- ANEXOS
- ESTUDIO ECONÓMICO
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:
- Expediente de ejercicio futuro RC número: 2/20210000002304 a imputar a la partida 42-1631-22700, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS
- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con el Estudio económico elaborado por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 116.156.686,62 € para los ocho años de duración del contrato, siendo 105.596.987,84 € en concepto de principal y 10.559.698,78 € en concepto de IVA.

Este presupuesto se obtiene de la aplicación del siguiente importe anual:

IMPORTE ANUAL	
IMPORTE ANUAL (SIN IVA)	13.199.623,48 €
IVA 10%	1.319.962,35 €
TOTAL ANUAL CON IVA	14.519.585,83 €

- **Valor estimado:** 153.115.632,37 €, sin IVA, considerando el Presupuesto Base de Licitación para los 8 años de duración del contrato, las 2 posibles prórrogas y posibles modificaciones del contrato estimadas en un 20% del contrato principal.

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de OCHO AÑOS (comenzando a partir de su formalización), previéndose la posibilidad de realización de un máximo de 2 prórrogas de una duración de UN AÑO cada una de ellas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto S.A.R.A., con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.), el Pliego de Prescripciones

Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.).

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 116.156.686,62 €, de los cuales la cantidad de 105.596.987,84 € son en concepto de principal y la cantidad de 10.559.698,78 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

2022	2.419.930,97 €, sin IVA
2023	14.519.585,83 €, sin IVA
2024	14.519.585,83 €, sin IVA
2025	14.519.585,83 €, sin IVA
2026	14.519.585,83 €, sin IVA
2027	14.519.585,83 €, sin IVA
2028	14.519.585,83 €, sin IVA
2029	14.519.585,83 €, sin IVA
2030	12.099.654,86 €, sin IVA

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la partida 42-1631-22700 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito para presupuestos futuros realizada al efecto RC 2/2021000002304.

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejel-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 765.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, POR LOTES. LOTE 2 (22**

FURGONETAS DOS PLAZAS CON SEPARACIÓN CIEGA). EXPTE. C/035/CON/2020-088 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2020-088-N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS.
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Adjudicación. Lote 2 (22 furgonetas dos plazas con separación ciega)

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/158, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO
- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- **Tramitación:** URGENCIA
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 500.952,10 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 414.010,00 € más un importe de 86.942,10 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, de acuerdo con el siguiente desglose, habiéndose tenido en cuenta todos los costes directos (no existiendo costes indirectos explícitos), obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de

renting de vehículos, y los de contratos de similares características celebrados por este Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.

Dicho importe, correspondiente a los dos años de duración del contrato, desglosado por Lotes, supone los importes que se expresan a continuación (considerando meses homogéneos de 30 días a todos los efectos):

(...)

El presupuesto base de licitación para el Lote 1 asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 63.234,60 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 52.260,00 € más un importe de 10.974,60 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

LOTE 2: 22 furgonetas 2 plazas con separación ciega carga					
CONCEPTO	UNITARIO VEHÍCULO (€) MES	Nº VEHÍCULOS	BASE IMPONIBLE (€) MES	IVA (21 %)	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
Renting, mantenimiento, seguro Unitario mes (12 meses)	510,00	22,00	11.220,00	2.356,20	13.576,20
Limpieza mensual (1/mes) Unitario mes (11 meses)	25,00	22,00	550,00	115,50	665,50
Limpieza integral (1/año) Unitario año (1 mes)	120,00	22,00	2.640,00	554,40	3.194,40
CONCEPTO	BASE IMPONIBLE (€) MES	ABONO MESES/AÑO	BASE IMPONIBLE (€) AÑO	IVA (21 %)	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
Renting, mantenimiento, seguro	11.220,00	12	134.640,00	28.274,40	162.914,40
Limpieza mensual	550,00	11	6.050,00	1.270,50	7.320,50
Limpieza integral	2.640,00	1	2.640,00	554,40	3.194,40
TOTAL ANUAL			143.330,00	30.099,30	173.429,30

El presupuesto base de licitación para el Lote 2 asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 346.858,60€ (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 286.660,00 € más un importe de 60.198,60 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

(...)

El presupuesto base de licitación para el Lote 3 asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 46.343,00 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base

Imponible de 38.300,00 € más un importe de 8.043,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

(...)

El presupuesto base de licitación para el Lote 4 asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 44.515,90 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 36.790,00 € más un importe de 7.725,90 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Valor estimado.

De conformidad con lo dispuesto en el 101 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que el valor residual de los vehículos en arrendamiento se cifraría en 0 euros, el Valor Estimado del contrato es 828.020,00 €, considerando el presupuesto de licitación, las posibles prórrogas del contrato y las posibles modificaciones del mismo (todo ello sin IVA).

- Duración: El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE el 10 de marzo de 2021 y publicándose en este mismo Diario con nº 2021-651961. Han presentado proposiciones los licitadores CRONORENT, S.L., MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L., ANDACAR 2000, S.A. y ALQUIBER QUALITY, S.A.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por la mercantil MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L., siendo admitida en la misma sesión; por el contrario, en el caso de las mercantiles CRONORENT, S.L., ANDACAR 2000, S.A. y ALQUIBER QUALITY, S.A., la documentación aportada resultó incompleta, motivo por el cual, la Mesa de Contratación acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas.

Quinto: En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, celebrada el 9 de abril de 2021, se acordó la admisión de todas ellas, habiendo dado cumplimiento al

requerimiento efectuado. Asimismo, por parte de la Secretaria de la Mesa, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado, en cuanto al Lote 2 interesa:

LOTE 2 (22 Furgonetas dos plazas con separación ciega)

1. ALQUIBER QUALITY, S.A.: Precio (doscientos veintinueve mil setecientos veinte ocho euros) 229.728,00 € I.V.A. (cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos) 48.242,88 €.

Concepto	Precio unitario (€) mes	BASE IMPONIBLE MES	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTING/MANTENIMIENTO/ SEGURO Unitario/mes DOS AÑOS	410 €	9.020 €	1.894,20 €	10.914,20 €
LIMPIEZA MENSUAL UNITARIO MES DOS AÑOS	20 €	440 €	92,40 €	532,40 €
LIMPIEZA INTEGRAL UNITARIO DOS AÑOS	60 €	1.320 €	277,20 €	1.597,20 €
TOTAL ANUAL		10.780 €	2.263,80 €	13.043,80 €

REDUCCION DE PLAZO DE ENTREGA: NO

VEHICULOS 100 % ELECTRICOS CON PUNTO DE RECARGA: NO

2. ANDACAR 2000, S.A.: Precio (doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta euros) 262.240,00 € I.V.A. (cincuenta y cinco mil sesenta euros con cuarenta céntimos) 55.070,40 €.

Concepto	Precio unitario (€) mes	BASE IMPONIBLE MES (total vehículos)	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTING/MANTENIMIENTO/ SEGURO Unitario/mes DOS AÑOS	470 €	10.340,00 €	2.171,40 €	12.511,40 €
LIMPIEZA MENSUAL UNITARIO MES DOS AÑOS	20 €	440,00 €	92,40 €	532,40 €
LIMPIEZA INTEGRAL UNITARIO DOS AÑOS	100 € / AÑO (realmente aunque arriba ponga precio/mes, esto solo se cobra una vez al año)	2.220,00 €	462,00 €	2.662,00 €

TOTAL ANUAL (aquí en el total ponemos el total anual, ya que es como lo indica el pliego en el apartado presupuesto, y la forma de hacerlo correcto, ya las limpiezas mensuales son 11 al año, y la integral 1 al año) así se ve el precio total correcto anual	5.960,00 €	131.120,00 €	27.535,20 €	158.655,20 €
--	-------------------	---------------------	--------------------	---------------------

REDUCCION DE PLAZO DE ENTREGA: Si, se entregarán en 60 días

VEHICULOS 100 % ELECTRICOS CON PUNTO DE RECARGA: NO

3. **MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L.:** Precio (ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos) 133.444,85 € I.V.A. (veintiocho mil veintitrés euros con cuarenta y dos céntimos) 28.023,42 €.

Concepto	Precio unitario (€) mes	BASE IMPONIBLE MES	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTING/MANTENIMIENTO/ SEGURO Unitario/mes DOS AÑOS	474,83 €	10.446,18 €	2.193,70 €	12.639,88 €
LIMPIEZA MENSUAL UNITARIO MES DOS AÑOS	23,28 €	512,07 €	107,53 €	619,60 €
LIMPIEZA INTEGRAL UNITARIO DOS AÑOS	111,72 €	2.457,93 €	516,16 €	2.974,09 €
TOTAL ANUAL	6.065,67 €	133.444,85 €	28.023,42 €	161.468,27 €

REDUCCION DE PLAZO DE ENTREGA: SETENTA Y SEIS (76) DÍAS DE REDUCCIÓN DE PLAZO DE ENTREGA SOBRE LOS 90 DÍAS DE PLAZO DE ENTREGA FIJADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

VEHICULOS 100 % ELECTRICOS CON PUNTO DE RECARGA: TRES (3) VEHÍCULOS 100% CON PUNTO DE RECARGA

Sexto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, hizo suyo el informe suscrito por la Arquitecto Técnico, en ausencia de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de fecha 14 de junio de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, en cuanto al Lote 2 se refiere, es el siguiente:

“(…) A la vista de anterior, siendo la empresa ANDACAR 2000, S.A. la única oferta que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida

mercantil por un importe de 262.240,00€ más un importe de 55.070,40 € en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de 2 años, con opción a prórroga por otros dos, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, según cuadro de cálculo adjunto coincidente con la oferta de la mercantil, sin perjuicio de mejor criterio de la mesa de contratación.”

En la misma sesión, se acordó, por unanimidad y, conforme al meritado informe de 14 de junio de 2021, lo siguiente:

- Excluir la proposición presentada por las mercantiles MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L. y ALQUIBER QUALITY, S.A., para el LOTE 2 (22 furgonetas dos plazas con separación ciega).
- Proponer al Órgano de Contratación, previo el correspondiente requerimiento de documentación previsto en el artículo 150 de la ley 9/2017, la adjudicación del contrato referido para el LOTE 2 (22 furgonetas dos plazas con separación ciega) a la mercantil ANDACAR 2000, S.A, conforme a la proposición presentada.

Séptimo: El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 31 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº 4101/21, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529), como licitador que ha presentado la mejor calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.112 €.

Noveno: Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo: Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por ANDACAR 2000, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Quedar enterada de la exclusión por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, de la proposición presentada por las mercantiles ALQUIBER QUALITY, S.A. y MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L., para el Lote 2 (22 furgonetas dos plazas con separación ciega), por los motivos constados en el expediente.*

***Segundo:** Adjudicar el Lote 2 del contrato administrativo de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS (Expediente C/035/CON/2020-088-N), a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529), por importe de 262.240 €, más la cantidad de 55.070,40 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración, conforme al Acuerdo Núm. 13/158, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, de aprobación de expediente, de DOS AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:*

- *Precio: (en letras) Doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta euros; (en número) 262.240,00 €
IVA: (en letras) Cincuenta y cinco mil setenta euros con cuarenta céntimos; (en número) 55.070,40 €*

Este precio es para el total de unidades (22) y total de duración del contrato (24 meses). Aquí está ya incluido la cuota de renting, limpieza mensual (11 meses al año, total 22 meses para los 2 años) y 1 limpieza anual de tapicería (total 2 limpiezas).

Concepto	Precio unitario (€) mes	BASE IMPONIBLE MES (total vehiculos)	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTING/MANTENIMIENTO/ SEGURO Unitario/mes DOS AÑOS	470 €	10.340,00 €	2.171,40 €	12.511,40 €
LIMPIEZA MENSUAL UNITARIO MES DOS AÑOS	20 €	440,00 €	92,40 €	532,40 €
LIMPIEZA INTEGRAL UNITARIO DOS AÑOS	100 € / AÑO (REALMENTE AUNQUE ARRIBA PONGA PRECIO/MES, ESTO SOLO SE COBRA UNA VEZ AL AÑO)	2.220,00 €	462,00 €	2.662,00 €
TOTAL ANUAL (AQUÍ EN EL TOTAL PONEMOS EL TOTAL ANUAL, YA QUE ES COMO LO INDICA EL PLIEGO EN EL APARTADO PRESUPUESTO, Y LA FORMA DE HACERLO CORRECTO, YA QUE LAS LIMPIEZAS MENSUALES SON 11 AL AÑO, Y LA INTEGRAL 1 AL AÑO) ASÍ SE VE EL PRECIO TOTAL CORRECTO ANUAL	5.960,00 €	131.120,00 €	27.535,20 €	158.655,20 €

- REDUCCION DE PLAZO DE ENTREGA: si, se entregarán en 60 días
- VEHICULOS 100 % ELECTRICOS CON PUNTO DE RECARGA: NO

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 262.240 €, más la cantidad de 55.070,40 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 40-9228-204.00, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000000036); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 766.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, POR LOTES. LOTE 3 (2 FURGONES GRANDES L2H2). EXPTE. C/035/CON/2020-088 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2020-088-N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS.
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Adjudicación. Lote 3 (2 furgonetas grandes L2H2)

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/158, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato:* SUMINISTRO
- *Procedimiento:* ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- *Tramitación:* URGENCIA
- *Tipo de licitación:* *El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 500.952,10 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 414.010,00 € más un importe de 86.942,10 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, de acuerdo con el siguiente desglose, habiéndose tenido en cuenta todos los costes directos (no existiendo costes indirectos explícitos), obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de renting de vehículos, y los de contratos de similares características celebrados por este Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.*

Dicho importe, correspondiente a los dos años de duración del contrato, desglosado por Lotes, supone los importes que se expresan a continuación (considerando meses homogéneos de 30 días a todos los efectos):

(...)

El presupuesto base de licitación para el Lote 1 asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 63.234,60 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 52.260,00 € más un importe de 10.974,60 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

(...)

El presupuesto base de licitación para el Lote 2 asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 346.858,60€ (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 286.660,00 € más un importe de 60.198,60 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

LOTE 3: 2 furgones grandes L2H2					
CONCEPTO	UNITARIO VEHÍCULO (€) MES	Nº VEHÍCULOS	BASE IMPONIBLE (€) MES	IVA (21 %)	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
Renting, mantenimiento, seguro Unitario mes (12 meses)	765,00	2,00	1.530,00	321,30	1.851,30
Limpieza mensual (1/mes) Unitario mes (11 meses)	25,00	2,00	50,00	10,50	60,50
Limpieza integral (1/año) Unitario año (1 mes)	120,00	2,00	240,00	50,40	290,40
CONCEPTO	BASE IMPONIBLE (€) MES	ABONO MESES/AÑO	BASE IMPONIBLE (€) AÑO	IVA (21 %)	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
Renting, mantenimiento, seguro	1.530,00	12	18.360,00	3.855,60	22.215,60
Limpieza mensual	50,00	11	550,00	115,50	665,50
Limpieza integral	240,00	1	240,00	50,40	290,40
TOTAL ANUAL			19.150,00	4.021,50	23.171,50

El presupuesto base de licitación para el Lote 3 asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 46.343,00 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 38.300,00 € más un importe de 8.043,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

(...)

El presupuesto base de licitación para el Lote 4 asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 44.515,90 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 36.790,00 € más un importe de 7.725,90 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Valor estimado.

De conformidad con lo dispuesto en el 101 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que el valor residual de los vehículos en arrendamiento se cifraría en 0 euros, el Valor Estimado del contrato es 828.020,00 €, considerando el presupuesto de licitación, las posibles prórrogas del contrato y las posibles modificaciones del mismo (todo ello sin IVA).

- Duración:

El período de ejecución será de DOS AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización

del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose enviado anuncio al DOUE el 10 de marzo de 2021 y publicándose en este mismo Diario con nº 2021-651961. Han presentado proposiciones los licitadores CRONORENT, S.L., MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L., ANDACAR 2000, S.A. y ALQUIBER QUALITY, S.A.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por la mercantil MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, S.L., siendo admitida en la misma sesión; por el contrario, en el caso de las mercantiles CRONORENT, S.L., ANDACAR 2000, S.A. y ALQUIBER QUALITY, S.A., la documentación aportada resultó incompleta, motivo por el cual, la Mesa de Contratación acordó requerir la subsanación de las deficiencias observadas.

Quinto: En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, celebrada el 9 de abril de 2021, se acordó la admisión de todas ellas, habiendo dado cumplimiento al requerimiento efectuado. Asimismo, por parte de la Secretaria de la Mesa, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado, en cuanto al Lote 3 interesa:

LOTE 3 (2 furgones grandes L2H2)

1. ALQUIBER QUALITY, S.A.: Precio (treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos euros) 34.752,00 € I.V.A. (siete mil doscientos noventa y siete euros con noventa y dos céntimos) 7.297,92 €.

Concepto	Precio unitario (€) mes	BASE IMPONIBLE MES	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTING/MANTENIMIENTO/ SEGURO Unitario/mes DOS AÑOS	699 €	1.398 €	293,58 €	1.691,58 €
LIMPIEZA MENSUAL UNITARIO MES DOS AÑOS	20 €	40 €	8,40 €	48,40 €
LIMPIEZA INTEGRAL UNITARIO DOS AÑOS	60 €	120 €	25,20 €	145,20 €
TOTAL ANUAL		1.558 €	327,18 €	1.885,18 €

REDUCCION DE PLAZO DE ENTREGA: NO

2. ANDACAR 2000, S.A.: Precio (treinta y dos mil novecientos sesenta euros) 32.960,00 € I.V.A. (seis mil novecientos veintiún euros con sesenta céntimos) 6.921,60 €.

Concepto	Precio unitario (€) mes	BASE IMPONIBLE MES (total vehículos)	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
RENTING/MANTENIMIENTO/ SEGURO Unitario/mes DOS AÑOS	660,00 €	1.320,00 €	277,20 €	1.597,20 €
LIMPIEZA MENSUAL UNITARIO MES DOS AÑOS	20 €	40,00 €	8,40 €	48,40 €
LIMPIEZA INTEGRAL UNITARIO DOS AÑOS	100 € / AÑO (realmente aunque arriba ponga precio/mes, esto solo se cobra una vez al año)	200,00 €	42,00 €	242,00 €
TOTAL ANUAL (aquí en el total ponemos el total anual, ya que es como lo indica el pliego en el apartado presupuesto, y la forma de hacerlo correcto, ya las limpiezas mensuales son 11 al año, y la integral 1 al año) así se ve el precio total correcto anual	8.240,00 €	16.480,00 €	3.460,80 €	19.940,80 €

REDUCCION DE PLAZO DE ENTREGA: Si, se entregarán en 60 días

Sexto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, hizo suyo el informe suscrito por la Arquitecto Técnico, en ausencia de la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de fecha 14 de junio de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, en cuanto al Lote 3 se refiere, es el siguiente:

“(…) A la vista de anterior, la empresa ANDACAR 2000, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil por un importe de 32.960,00€ más un importe de 6.921,60€ en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de 2 años, con opción a prórroga por otros dos, a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, según cuadro de cálculo adjunto coincidente con la oferta de la mercantil. Quedando no obstante, la propuesta de este técnico condicionada a mejor criterio de la mesa a la lectura de dichos errores detectados”

En la misma sesión, se acordó, por unanimidad y, conforme al meritado informe de 14 de junio de 2021, Proponer al Órgano de Contratación, previo el correspondiente requerimiento de documentación previsto en el artículo 150 de la ley 9/2017, la adjudicación del contrato referido para el LOTE 3 (2 furgonetas grandes L2H2) a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. de acuerdo con la proposición presentada.

Séptimo: El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 14 de septiembre de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto N° 4230/21, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529), como licitador que ha presentado la mejor calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.648 €.

Octavo: Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo: Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por ANDACAR 2000, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las

Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“**Primero:** Adjudicar el Lote 3 del contrato administrativo de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO EDIFICIOS (Expediente C/035/CON/2020-088-N), a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529), por importe de 32.960 €, más la cantidad de 6.921,60 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración, conforme al Acuerdo Núm. 13/158, adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, de aprobación de expediente, de DOS AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- Precio:(en letras) Treinta y dos mil novecientos sesenta euros; (en número) 32.960,00 €.
IVA: (en letras) Seis mil novecientos veintiún euros con sesenta céntimos; (en número) 6.921,60 €.

Este precio es para el total de unidades (2) y total de duración del contrato (24 meses). Aquí está ya incluido la cuota de renting, limpieza mensual (11 meses al año, total 22 meses para los 2 años) y 1 limpieza anual de tapicería (total 2 limpiezas).

Concepto	Precio unitario (€) mes	BASE IMPONIBLE MES (TOTAL VEHÍCULOS)	IVA (21%)	TOTAL, IVA INCLUIDO
RENTING/MANTENIMIENTO/ SEGURO Unitario/mes DOS AÑOS	660,00 €	1.320,00 €	277,20 €	1.597,20 €
LIMPIEZA MENSUAL UNITARIO MES DOS AÑOS	20 €	40,00 €	8,40 €	48,40 €

LIMPIEZA INTEGRAL UNITARIO DOS AÑOS	100 € / AÑO (REALMENTE AUNQUE ARRIBA PONGA PRECIO/MES, ESTO SOLO SE COBRA UNA VEZ AL AÑO)	200,00 €	42,00 €	242,00 €
TOTAL ANUAL (AQUÍ EN EL TOTAL PONEMOS EL TOTAL ANUAL, YA QUE ES COMO LO INDICA EL PLIEGO EN EL APARTADO PRESUPUESTO, Y LA FORMA DE HACERLO CORRECTO, YA LAS LIMPIEZAS MENSUALES SON 11 AL AÑO, Y LA INTEGRAL 1 AL AÑO) ASÍ SE VE EL PRECIO TOTAL CORRECTO ANUAL	8.240,00 €	16.480,00 €	3.460,80 €	19.940,80 €

- **REDUCCION DE PLAZO DE ENTREGA:** Si, se entregarán en 60 días.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 32.960 €, más la cantidad de 6.921,60 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 40-9228-204.00, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000000036); quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 767.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA RENOVACIÓN DE

**LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2021 Y
ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO
DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2020-081.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2020-81N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2021-2022 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA (anterior Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías)
AREA DE NUEVAS TECNOLOGIAS
Procedimiento: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 11/253, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Con fecha 27 de abril de 2021, se envió el anuncio de licitación a la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquél en que se cumplan treinta días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el día ad quem, con el 12 de mayo de 2021.

Tercero.- Con fecha 27 de Julio de 2021, se ha emitido por el Responsable de nuevas tecnologías, informe en el que, se expresa, a su tenor literal, lo siguiente

“Propuesta de terminación del expediente RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2021 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Exp. C/050/CON/2020-081 por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Objeto del documento

Este documento describe las causas sobrevenidas que nos llevan a solicitar la terminación del expediente RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2021 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Exp. C/050/CON/2020-081 actualmente en periodo de licitación.

Descripción

El actual expediente tiene por objeto el mantenimiento y actualización del software de la empresa Microsoft ya sea de oficina de los clientes de la red, de backoffice de servidores o de software de seguridad.

El expediente está basado en precios unitarios publicados por el fabricante y el Ayuntamiento no se compromete a una contratación mínima.

Causas sobrevenidas

Se describe, a continuación, la causa sobrevenida con las renovaciones y nuevas adquisiciones de productos del fabricante Microsoft.

Una vez realizada la presentación de ofertas, los mismos licitantes comunican al Ayuntamiento que han sido informados con posterioridad a la presentación de las indicadas propuestas por parte de Microsoft del incremento de precio en la contratación de licencias bajo el programa Open License en un porcentaje superior al 20 % causa sobrevenida que imposibilitaría la continuación del procedimiento de licitación.

Para confirmar lo indicado por parte de los licitadores se solicita a Microsoft confirmación del cambio de política de precios de dichas licencias y de su incidencia en la tramitación del indicado contrato.

Nos confirman este cambio de política de precios de las licencias objeto de licitación que imposibilitan la continuación de la tramitación, en el anexo I se recoge el correo oficial remitido por parte de Microsoft.

Consecuencias

La consecuencia inmediata, para los productos de Microsoft, es la imposibilidad de realizar las renovaciones o adquisición de nuevas licencias del programa Microsoft Open License en el año 2021 y tener que licitar un nuevo procedimiento para la contratación desde otro tipo de programa (Microsoft Open Value).

Por todo ello, se solicita la terminación del procedimiento habida cuenta las causas sobrevenidas, posteriores a la presentación de oferta por parte de los licitantes que afectan a los precios unitarios de tal manera que su ejecución resulta imposible.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- A la vista del informe técnico meritado en el expositivo fáctico tercero, ha de entenderse justificada, conforme dispone el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la concurrencia de la causa, que pudiera motivar el desistimiento por parte de esta Administración, fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Asimismo, mencionar que, en su apartado 4º, in fine, no se descarta la posibilidad de iniciación ulterior de un procedimiento de licitación.

II.- El acuerdo adoptado, en su caso, por el Órgano de Contratación desistiendo del procedimiento en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, deberá notificarse a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

III.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero.-** DESISTIR del procedimiento de adjudicación para la contratación, mediante procedimiento abierto, del **RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE 2021-2022 Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.** (Expte. C/050/CON/2020-81N.), aprobado por Acuerdo Núm. 11/253, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Abril de 2021, al detectarse en el expediente de contratación, tal y que como se constata en el mismo, la infracción no subsanable de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 768.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 9/604 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2021, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19), EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A LA MERCANTIL GBS-SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L. (GBS CALIDAD AMBIENTAL). EXPTE. C/048/CON/2020-046.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 9/604 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 13 de Julio de 2021, de adjudicación del CONTRATO DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19), EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2020-046), a la mercantil GBS – SISTEMAS*

INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE
SL (GBS CALIDAD AMBIENTAL) (CIF: B97156772)

Procedimiento: Corrección de errores.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Por el Departamento de Contratación se han detectado los errores materiales en el Acuerdo de adjudicación de referencia, que a continuación se describen:

En el apartado SEGUNDO de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: "(..)por un importe de 42.250,00 €, más la 9.502,50 €, en concepto de IVA. y duración de un año desde su formalización, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada, donde, además, se especificaba lo siguiente:

Precio ejecución del contrato: 42.250 € + 9.502,50 € de IVA (cuarenta y dos mil doscientos cincuenta euros más nueve mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos de IVA). Plan de Formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 25 horas de formación por técnico al año / número de técnicos 4. Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 10 horas de formación por profesional al año / número de profesionales 10. Programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Acceso a informes: Si / Posibilidad de descargar informes: Si.",

Debe decir: "por un importe de 45.250,00 €, más la 9.502,50 €, en concepto de IVA. y duración de un año desde su formalización, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada, donde, además, se especificaba lo siguiente:

- Precio ejecución del contrato: 45.250 € + 9.502,50 € de IVA (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta euros más nueve mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos de IVA). Plan de Formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 25 horas de formación por técnico al año / número de técnicos 4. Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 10 horas de formación por profesional al año / número de profesionales 10. Programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Acceso a informes: Si / Posibilidad de descargar informes: Si.

En el apartado TERCERO de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: "Disponer un gasto plurianual por importe de 42.250,00 €, más la 9.502,50 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/202100000715), con cargo a la aplicación presupuestaria 45 3111 22799.”

Deber decir: “Disponer un gasto plurianual por importe de 45.250,00 €, más la 9.502,50 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/202100000715), con cargo a la aplicación presupuestaria 45 3111 22799.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º, de la Disposición Adicional 2º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 9/604, de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 13 de Julio de 2021, de adjudicación del CONTRATO DE DESINFECCIÓN POR EMPRESA AUTORIZADA PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LOS DISTINTOS VIRUS ACTIVOS, EN CONCRETO FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19), EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2020-046), a la mercantil GBS – SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE SL (GBS CALIDAD AMBIENTAL) (CIF: B97156772):*

En el apartado SEGUNDO de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice: “(..) por un importe de 42.250,00 €, más la 9.502,50 €, en concepto de IVA. y duración de un año desde su formalización, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada, donde, además, se especificaba lo siguiente:

Precio ejecución del contrato: 42.250 € + 9.502,50 € de IVA (cuarenta y dos mil doscientos cincuenta euros más nueve mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos de IVA). Plan de Formación continua de los profesionales asignados a las

prestaciones objeto del contrato: 25 horas de formación por técnico al año / número de técnicos 4. Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 10 horas de formación por profesional al año / número de profesionales 10. Programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Acceso a informes: Si / Posibilidad de descargar informes: Si.”,

Debe decir: “por un importe de 45.250,00 €, más la 9.502,50 €, en concepto de IVA. y duración de un año desde su formalización, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada, donde, además, se especificaba lo siguiente:

- *Precio ejecución del contrato: 45.250 € + 9.502,50 € de IVA (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta euros más nueve mil quinientos dos euros con cincuenta céntimos de IVA). Plan de Formación continua de los profesionales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 25 horas de formación por técnico al año / número de técnicos 4. Plan de apoyo en la formación continua de los profesionales municipales asignados a las prestaciones objeto del contrato: 10 horas de formación por profesional al año / número de profesionales 10. Programa informático de control de actuaciones con acceso a través de red: Acceso a informes: Si / Posibilidad de descargar informes: Si.*

En el apartado TERCERO de la parte resolutive del Acuerdo, donde dice:

“Disponer un gasto plurianual por importe de 42.250,00 €, más la 9.502,50 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/202100000715), con cargo a la aplicación presupuestaria 45 3111 22799.”

Deber decir: “Disponer un gasto plurianual por importe de 45.250,00 €, más la 9.502,50 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/202100000715), con cargo a la aplicación presupuestaria 45 3111 22799.”

Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores y a los Servicios Municipales competentes”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 769.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., POR EL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VÍA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2013-134 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF número A83052407, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y RETORNO DE LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VÍA TELEMÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2013-134 SARA

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad KUTXABANK, S.A., con fecha 17 de junio de 2014, con el número 14024607-28, por importe de 30.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 770.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE RECURSO Nº 375/2021 INTERPUESTO POR JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U., CONTRA LOS

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C028/CON/2021-068 (S.A.R.A.)

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/028/CON/2021-068 -S.A.R.A.-
Asunto: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Nº 375/2021, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL JDECAUX ESPAÑA, SLU, CONTRA LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES

Tipo de contrato: CONCESION DE SERVICIOS.
Interesado: Concejalía de Hacienda
Procedimiento: Dación de cuenta de la Resolución Núm. 420/2021, de fecha 17 de Septiembre de 2021, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil JCDecaux España SLU.

Fecha de iniciación: 6/08/2021

Examinado el procedimiento seguido para la resolución por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil JCDecaux España SLU., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, Acuerdo Núm. 7/602, adoptado en sesión celebrada el 17 de Julio de 2021, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 7/602, adoptado en sesión celebrada el 17 de Julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), del contrato de concesión arriba referenciado

Segundo: Con fecha 23 de Julio de 2021 se remitió el correspondiente anuncio de rectificación al D.O.U.E., publicándose la convocatoria el 23 de Julio de 2021 con nº 2021/S 137-364268. La publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tuvo lugar el 19 de Julio de 2021, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 18 de agosto de 2021.

Con fecha 13 de agosto de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 375//2021, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

Tercero: Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, por el Departamento de Contratación se emitió con fecha 24 de agosto de 2021, el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

Cuarto: Con fecha 22 de septiembre de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 420/2021, dictado, con fecha 17 de septiembre de 2021, por el TCAP, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de la contratación interpuesto por la representación de la empresa JCDecaux España, SLU. Contra los pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas administrativas Particulares correspondientes a la licitación del contrato de “CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES” expediente n ° C028/CON/2021-068 SARA del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 LCSP.

Tercero.- Levantar la suspensión automática del procedimiento adoptada en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 ° de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptado con fecha 17 de septiembre, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“ÚNICO: Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 375/2021, interpuesto por la mercantil JCDecaux., La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 7/602, adoptado en sesión celebrada el 17 de Julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), del contrato de concesión de servicios, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 420/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, lo siguiente:

“Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de la contratación interpuesto por la representación de la empresa JCDecaux España, SLU. Contra los pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas administrativas Particulares correspondientes a la licitación del contrato de “CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES” Expediente n ° C028/CON/2021-068 SARA del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 LCSP.

Tercero.- Levantar la suspensión automática del procedimiento adoptada en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

13/ 771.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-065.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2021-065
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2020.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Hermandad San Simón de Rojas
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 12 de noviembre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, (CIF: G-81116147), correspondiente al ejercicio 2020. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, por el que se le concedía una subvención de 25.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión

de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Hermandad San Simón de Rojas ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 17 de agosto de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 25.594,87euros, siendo aceptada la cantidad de 25.594,87euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Visto el informe de la Vice-Interventora, de fecha 15 de septiembre de 2021, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 25.594,87 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 25.000,00 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 25.000,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 772.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. EXPTE. SP019/SA/2021-077.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2021-077
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2020.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Accede a Respiro
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 13 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Accede a Respiro (CIF: G-85761658), correspondiente al ejercicio 2020. Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Convenio con la Asociación Accede a Respiro, por el que se le concedía una subvención de 3.300,00 euros, correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Accede a Respiro ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores del 9 de abril de 2021 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 6.009,02 euros, siendo aceptada

la cantidad de 3.607,66 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Visto el informe de la Vice-interventora, de fecha de 15 de septiembre de 2021 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 3.607,66 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 3.300,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Accede a Respiro, correspondiente al ejercicio 2020, por importe de 3.300,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de octubre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez

Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.